ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Distrital 413 de 2016, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*";

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD."**

Que de acuerdo con el objeto y obligaciones del Contrato a suscribir y el presupuesto asignado por la entidad el proceso de selección se adelantó por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS ($2.467.257.033) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El presupuesto oficial se dividió en lotes de la siguiente manera:

A. **LOTE No. 1 – ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN*:** Por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.167.888.918) M/CTE.** Se encuentra distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS	$1.142.567.168
3-3-1-15-03-21-7513	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS	$25.321.750
VALOR TOTAL DEL LOTE		**$1.167.888.918**

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

B. **LOTE No. 2 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**: Por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.141.700.873) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS	$973.601.123
3-3-1-15-03-21-7513	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS	$168.099.750
VALOR TOTAL DEL LOTE		**$1.141.700.873**

C. **LOTE No. 3 - GRANADAS Y CARABINAS:** Por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($157.667.242) M/CTE,** distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS	$157.667.242
VALOR TOTAL DEL LOTE		**$157.667.242**

Así mismo, el presente proceso de selección se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
484	7507	**$2.273.835.533**
1092	7513	**$193.421.500**

Que para la estimación del presupuesto en los ítems *CASCO ANTIMOTÍN (500 POLICÍA; 168 EJERCITO), ESCUDO ANTIMOTÍN- (500 POLICÍA, 168 EJERCITO), CANILLERAS ANTIMOTÍN (POLICÍA 500), PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN y BASTÓN TIPO TONFA (168 EJERCITO)* y en las cantidades que se destinarán a la Agencia Policía Metropolitana de Bogotá y a la Brigada 13 del Ejército, no se contempla el

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

Impuesto al Valor Agregado-IVA, dado que el artículo 477 del Estatuto Tributario en el Literal D) Material Blindado y en el Literal H) Elementos, equipos y accesorios contra motines, señaló la exención a estos bienes.

Los plazos de ejecución de los contratos resultantes serán de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que mediante la Resolución No. 000528 del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se dio apertura al **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019**, cuyo objeto consiste en contratar la ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD".***

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la misma oportunidad fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha Técnica Definitiva junto con los formatos y anexos respectivos.

Que durante del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron observaciones por parte de **POVEDA Y COMPAÑÍA S.A.S., NICHOLL´S TACTICA S.A.S** y **C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.** a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado el día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que durante del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron observaciones por parte de las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HIGHPOINT S.A.S., INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S., IMDICOL LTDA, GYG LOGISTIC GROUP S.A.S, NICHOLL´S TACTICA S.A.S., SEGURIDAD RED S.A.S.** y **C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.** a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado el día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que el día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) fue publicada la Adenda No.1 por la cual se modificó el indicador de capacidad financiera RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, el numeral 1.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el numeral 3.4.3.1.2. EXPERIENCIA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN LOTE No. 2, el numeral 3.4.3.4 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO NIJ 0108.01 ESCUDO BLINDADO NIVEL IIIA (LOTE No. 1), el numeral 3.4.3.6. ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO NIJ 0106.01 CASCO BLINDADO NIVEL IIIA (LOTE No.1) y el ítem No.10 ESCUDO

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

BLINDADO NIVEL IIIA del ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS en el pliego de condiciones.

Que, conforme al cronograma, la diligencia de cierre del proceso se llevó a cabo el ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m., presentando propuesta oportunamente las siguientes empresas:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	MIGUEL CABALLERO S.A.S.	7/11/2019 7:30 PM
2	MILFORT S.A.S.	7/11/2019 9:46 PM
3	IMDICOL LTDA.	8/11/2019 8:43 AM
4	NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S.	8/11/2019 9:06 AM
5	SIRIUS GOLD S.A.S.	8/11/2019 9:24 AM
6	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	8/11/2019 9:57 AM

Que para adelantar el proceso de selección se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez realizada la verificación preliminar de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador designado, fue publicado el informe preliminar el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dando como resultado el siguiente:

LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	MIGUEL CABALLERO S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	MILFORT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	IMDICOL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

3	NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	SIRIUS GOLD S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que el informe preliminar de verificación de las ofertas fue puesto a disposición de los oferentes hasta el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) en el portal único de contratación - SECOP II.

Que dentro del plazo para formular observaciones al informe de verificación preliminar de los requisitos y/o subsanar por parte de los oferentes, se recibió documentación de los oferentes MILFORT S.A.S., NICHOLL´S TACTICA S.A.S., SIRIUS GOLD S.A.S, ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S. con el fin de habilitar las propuestas en los aspectos que no cumplían y realizar observaciones a la evaluación preliminar publicada.

Que, una vez realizada la verificación preliminar de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador designado, fue publicado el informe definitivo el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dando como resultado el siguiente:

LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	MIGUEL CABALLERO S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	MILFORT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	IMDICOL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	SIRIUS GOLD S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, la subasta inversa presencial, se llevó a cabo el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.

Que en dicha Audiencia, la Directora de Operaciones para el Fortalecimiento (E), dio lectura a la evaluación definitiva de requisitos habilitantes y le otorgó la palabra a los proponentes para que se pronunciaran al respecto, a lo cual los proponentes **IMDICOL LTDA, NICHOLL´S TACTICA S.A.S., ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.** y **SIRIUS GOLD S.A.S.** hicieron observaciones al informe definitivo.

Que el comité evaluador dio respuesta a las observaciones realizadas en la audiencia y la Directora de Operaciones para el Fortalecimiento (E) dio lectura al informe de requisitos habilitantes final previo a la realización del evento de subasta (Escuchar los audios que se produjeron durante la audiencia), el cual fue el siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	MIGUEL CABALLERO S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	MILFORT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	IMDICOL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	SIRIUS GOLD S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que para el **LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN** sin encontrarse habilitado proponente alguno, la entidad dio aplicación a lo establecido en el numeral *2.23. DECLARATORIA DE DESIERTA* del pliego de condiciones definitivo, en el cual quedó regulado dicho evento, de la siguiente manera**:** *"La SDSCJ declarará desierto el proceso o del lote o grupo dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.*

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

La declaratoria de desierto del proceso o del lote o grupo se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición." Por lo anterior, no se realizó el procedimiento de subasta para el Lote No.1.

Que para el **LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN** una vez iniciado el evento de subasta y realizada la Ronda No.1, ningún proponente realizó un lance válido; motivo por el cual la Entidad finalizó dicho evento y teniendo en cuenta que en la oferta económica inicial todos los proponentes habilitados ofertaron el 2% de descuento se declaró el empate de las propuestas presentadas por los oferentes MILFORT S.A.S., IMDICOL LTDA, NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S. y ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S. por lo que informó que se procedería a dar aplicación a los criterios de desempate señalados en el numeral 2.21 del pliego de condiciones, en el siguiente orden:

1) Seleccionar al proponente que presentó el mayor descuento porcentual inicial, según el lote o grupo.

2) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional de conformidad con lo establecido en el Registro Único de Proponentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarse en el RUP.

4) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

6) Si aún persiste el empate la Entidad lo resolverá en la audiencia de Subasta Inversa Presencial, mediante sorteo efectuado en los términos y procedimiento que se decida dentro de la misma.

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

Que fueron verificadas de forma sucesivas las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, para comprobar que: 1) todos los proponentes presentaron el mismo porcentaje de descuento inicial, 2) todos los proponentes en su oferta presentaban por lo menos un (1) bien extranjero, 3) todas las empresas eran Mipyme. 4) No se presentaron al presente proceso ni consorcios ni uniones temporales, 5) Ateniendo a la modalidad del proceso no se exigió documentación en relación con su personal en discapacidad.

Que así las cosas y ante la persistencia del empate, se dio aplicación al método aleatorio para selección de oferta establecido en el pliego de condiciones, que señala: *"Si aún persiste el empate la Entidad lo resolverá en la audiencia de Subasta Inversa Presencial, mediante sorteo efectuado en los términos y procedimiento que se decida dentro de la misma.".*

Que el detalle sobre el orden en que los proponentes sacarían la balota y el sorteo mismo, consta en el acta y audio de la audiencia que forma parte integral de la presente resolución, de este se resalta:

PROPONENTE	ORDEN DEL SORTEO DE BALOTAS
MILFORT S.A.S.	4
IMDICOL LTDA.	2
NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S.	1
ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	3

Que el Señor JULIÁN LEONARDO BOCANEGRA en su calidad de apoderado del representante legal suplente HAROLD GIOVANN BOCANEGRA de la sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA** durante el sorteo sacó la balota roja, por lo tanto, según lo señalado en las reglas del pliego de condiciones es el favorecido.

Que para el **LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS** encontrándose habilitado un proponente en este Lote, el cual corresponde a **ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.**, la entidad dio aplicación a lo establecido en el numeral ***2.20 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA*** del pliego de condiciones definitivo, en el cual quedó regulado dicho evento, de la siguiente manera, *"Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato a este si su propuesta cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el cual no hubo lugar al evento de subasta".* Por lo anterior, no realizó el procedimiento de subasta para el Lote No.3; sin embargo, se dio apertura al sobre económico del proponente, en el cual fue ofertado el 2% de descuento.

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

Que el comité evaluador designado con base en lo anterior, recomendó al Ordenador del Gasto: 1) **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN** del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SCJ-SIF-SASI-022-2019**, ya que, la propuesta allegada no se ajustó a los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones; 2) **ADJUDICAR** el **LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN** a la Sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA**, identificada con Nit. No.860.403.380-4, representada legalmente por **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D.C., por el valor ofertado por el proponente que corresponde a la suma **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.118.866.882) M/CTE** incluido IVA y los demás todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar; 3) **ADJUDICAR** el **LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS** a la Sociedad **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.**, identificada con Nit. No.900.327.235-3, representada legalmente por **GUSTAVO MEDINA FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.390.170 de Bogotá D.C., por el valor ofertado por el proponente que corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($154.513.897) M/CTE** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

Con mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el **LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN** del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SCJ-SIF-SASI-022-2019**, ya que, la propuesta allegada no se ajustó a los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el **LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN** a la Sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA**, identificada con Nit. No.860.403.380-4, representada legalmente por **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D.C., por el valor ofertado por el proponente que corresponde a la suma **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.118.866.882) M/CTE** incluido IVA y los demás todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el **LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS** a la Sociedad **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.**, identificada con Nit. No.900.327.235-3, representada legalmente por **GUSTAVO MEDINA FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.390.170 de Bogotá D.C., por el valor ofertado por el proponente que corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE**

RESOLUCIÓN Nº 591 DE 2019

"Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 y se adjudica el Lote No. 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SCJ-SIF-SASI-022-2019"

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($154.513.897) M/CTE incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los proponentes favorecidos dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. La comunicación al proponente no favorecido se entenderá surtida con la publicación del acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el ***ARTÍCULO PRIMERO*** del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el ***ARTÍCULO SEGUNDO*** y ***TERCERO*** no procede recurso alguno en sede administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., A los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Paola Andrea Casas Rodríguez – Abogada - Dirección de Operaciones. ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Sara Carolina Alvira Acosta- Directora de Operaciones para el Fortalecimiento (E). ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila- Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas. ORIGINAL FIRMADO